

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00305 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADA: ROSALBA BURBANO MUÑOZ

De conformidad con lo regulado en el artículo 440 del C. G del P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **ROSALBA BURBANO MUÑOZ**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en las pretensiones relacionadas en la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído de fecha 22 de abril de 2021 (numeral 4 expediente digital), corregido el pasado 23 de septiembre, decisiones que fue notificadas a la parte demandada **ROSALBA BURBANO MUÑOZ** en los términos de lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debido a que remitió la orden de pago, corrección y anexos de la demanda a la dirección de correo electrónico reportada en el incoado rosalba178@gmail.com como da cuenta el acuse que se avista a continuación, en donde se verifica que fue recibido el 23 de septiembre hogano.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizó el envío electrónico No. 20014582, el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INTERESADO: allegados@asicgame.com

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / Carrera 10 # 14-33 piso 19 / cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota> / Tel. 2821861

DEMANDADO: ROSALBA BURBANO MUNOZ

NOTIFICADO: ROSALBA BURBANO MUNOZ

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: rusalba178@gmail.com

RADICADO: 1100145025520210000000

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO, AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

FOLIOS: 34

DEMANDANTE: SCOTIABANK COUPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2021-09-28 23:00:01

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-09-30 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI POSITIVO Fecha/Hora: 2021-09-29 15:46:29

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 2

Anotación: SE AGREGA DIRECCIÓN IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PÚBLICA DEL DEMANDADO: 66.102.6.93

SE FIRMA EL PRESENTE, CERTIFICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

En ese orden de ideas, sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del líbello, se impone dentro del término establecido en el artículo 121 del estatuto procesal vigente, dar aplicación a la preceptiva descrita en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor – pagaré - obrante en el numeral 3 del expediente digital, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, y de la cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$1.000.000, 00** como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE (3),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57f381f46d3c83b0b0045b70b1a0cde5ef9d25774799641445c8e4e5c45fa6d**

Documento generado en 29/11/2021 05:41:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>